



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00052-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA MARIA CAMPO SAENZ
DEMANDADO:	LUIS ARIEL CAMPOS MAZABEL

ANTECEDENTES:

- 1) La parte demandada presentó liquidación del crédito el día 19 de octubre de 2022, por un valor total de \$37.577.000, en el cual tasa los intereses no ajustados al este tipo de procesos.
- 2) El Juzgado mediante providencia del pasado 26 de octubre de 2022 ordenó corregir la liquidación de crédito
- 3) El 8 de noviembre de 2022, el abogado de la parte actora remitió liquidación de crédito, por la suma de \$ 13.932.687,32
- 4) La secretaria en constancia del 9 de diciembre informó que venció en silencio el respectivo traslado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

El Despacho observa que la liquidación presentada por la parte demandante incurrió en un error en la sumatoria del valor total de lo adeudado por el demandado. Conforme lo dicho, al percatarse el Despacho de dichas inconsistencias se procedió a realizar ejercicio de verificación de los valores adeudados, arrojando la siguiente información:

CAPITAL	\$ 16.500.000,00
INTERESES	\$ 3.635.636
TOTAL	\$ 20.135.636,00

En razón a lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el entendido que el total del crédito es por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$20.135.636,00) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas establecidas en el fallo de fecha del 13 de febrero de 2018 y la aplicación de los respectivos intereses.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De oficio Modificar la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, quedando la liquidada por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: ESTABLECER que, con la liquidación del crédito hasta octubre de 2022, el capital (cuotas ejecutadas y causadas), intereses y pagos realizados, el saldo asciende a la suma de \$20.135.636,00

TERCERO: En firme está providencia y de encontrarse títulos pendientes de pago, la secretaria proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado en esta providencia

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27487679033f4d3a9a78aaaddcb0f5c2f09d9e5b3bbceb780ed712bcf189c00b**

Documento generado en 16/12/2022 08:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>